



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA



Aprobado por el Consejo Académico de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia el 23 de mayo de 2018.
Aprobado por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Naturales el 8 de junio de 2018.

Junio 2018

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA - FCN - UAQ

El presente documento reemplaza el “Código de Ética de la Comunidad de la Carrera de Médico Veterinario Zootecnista FCN UAQ”, elaborado por el MVZ José Ángel Alemán Castillo y la MAGIC María del Pilar García Franco y aprobado por el H. Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Naturales el 6 de noviembre de 2009.

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de los procesos hacia la mejora de la calidad de la Educación Veterinaria, en la Universidad Autónoma de Querétaro se ha ejecutado un arduo y planificado trabajo, que comienza con el plan de estudios Vet 08 y en su reestructuración puesta en marcha en julio de 2014 (Vet 14), en donde, sobre un criterio que nos acerca a la flexibilidad, se establecen los **conceptos transversales** a tocarse en todas las materias, los cuales son: Bioética, Legislación, Bienestar Animal y Ambiente.

La aplicación del contenido de este documento servirá para fortalecer la parte humanística de la carrera, ya que el Código de Ética establece normas de conducta que regirán a la comunidad veterinaria en sus actividades y también será una guía a la que continuamente se deberá acudir para mejorar las relaciones personales entre maestros, alumnos, trabajadores administrativos y directivos.

Se espera que este trabajo mejore las relaciones al interior de la licenciatura a través del concepto de “unidad en el trabajo”, con el fin de alcanzar niveles de calidad.

2. MARCO CONCEPTUAL

Se entiende por **profesión**, a una actividad que requiere de un conocimiento especializado, impartido por una institución de educación superior y que cuente con el respaldo de la SEP expresado en la obtención de la cédula profesional. Con exclusividad y autonomía que da control sobre el contenido del trabajo, adquiriendo identidad profesional, organización propia, autorregulación, altruismo,

espíritu de servicio a la comunidad, se ciñen a reglas morales cuyo cumplimiento es controlado por pares, de este modo se configura un estilo de vida y de trabajo que goza de prestigio social y de estatus.

Médico Veterinario Zootecnista es aquel profesionalista que cuenta con el título profesional que lo acredita como tal y con cédula profesional que le autoriza a ejercer esta profesión. Corresponde a los profesionistas de la Medicina Veterinaria y Zootecnia **ser los responsables morales** de los animales, guardianes de su salud y bienestar; y deben usar sus conocimientos y sus habilidades para el beneficio de estos y de la sociedad apegados a los principios de **ética veterinaria**, procurando la salud y el bienestar, aliviando sus sufrimientos, cuidando la salud pública y preparándose continuamente para estar actualizados en el avance del conocimiento científico y brindar así un mejor servicio.

Derechos de los animales: Si por necesidad de la especie humana se tiene que obtener el sustento y otros beneficios de algunas especies (especies de animales domésticos y silvestres), aún a costa de su propia vida, una postura ética es retribuírseles proporcionándoles vida y muerte digna, cumpliendo con lineamientos de la Declaración de los derechos del Animal y las 5 libertades de los animales, que establecen las condiciones para que éstos tengan el menor grado de sufrimiento, dándoles una muerte rápida y con el mínimo dolor, cumpliendo para ello con la normatividad vigente.

Ética: Es objeto de estudio de la filosofía, es un estudio conceptual, racional y de reflexión de los valores morales, no es una práctica sino que se encarga de enmarcar de modo científico las costumbres y modos de actuar en la sociedad. Es un conjunto de conocimientos derivados de la investigación de la conducta humana al tratar de explicar las **reglas morales** de manera racional, fundamentada, científica y teórica. Es una reflexión sobre la moral.

En cambio, la **moral** es el conjunto de reglas que se aplican en la vida cotidiana y todos los ciudadanos las utilizan continuamente. Estas normas guían a cada individuo, orientando sus acciones y sus juicios sobre lo que es moral o inmoral, correcto o incorrecto, bueno o malo. La moral conforma el marco básico en un nivel práctico del comportamiento personal, influyendo en las normas de conducta de las personas.

En un sentido práctico, el propósito de la ética y la moral es muy similar. Ambas son responsables de la construcción de la base que guiará la conducta del hombre, determinando su carácter, su altruismo y sus virtudes, y de enseñar la mejor manera de actuar y comportarse en sociedad.

Ética Médica: Actividad que se encarga del estudio y establecimiento de las reglas que norman la conducta de los **Médicos** con respecto a sus **pacientes humanos**. En **Medicina Veterinaria** se ha conocido con este término algunas normas que se han destinado a la **práctica de la medicina, la zootecnia y la cirugía de las pequeñas especies** por simple transposición de términos de un área del ejercicio profesional a la otra.

Bioética: Se refiere a las normas de conducta que deben observar los humanos con respecto a los demás organismos vivos en el universo, incluyendo las plantas y los niveles moleculares de vida, en un entorno ecológico, demográfico y ambiental. Este término suele utilizarse como sinónimo de **Ética Médica** en Medicina Veterinaria.

Código de Ética del Médico Veterinario Zootecnista y del Estudiante de Medicina Veterinaria y Zootecnia: colección de leyes, normas y reglamentos que tipifican la conducta de las personas mencionadas en relación con sus objetos de estudio biológicos y no biológicos.

El cumplimiento del presente Código de Ética depende exclusivamente de la conciencia y de la voluntad de quien se lo ha impuesto por autoconvencimiento.

La voluntad de adherirse a un Código de Ética está determinada por el valor que se le atribuye y se le reconoce a la razón de ser de la conducta moral, que no es otra que el bien que persigue.

3. CÓDIGO DE ÉTICA Y MORAL

El actuar del profesional de la Medicina Veterinaria y Zootecnia se encuentra normado para establecer y mantener el orden del ejercicio profesional de manera que se desenvuelva dentro de la sociedad como una persona de alta calidad moral. Por medio del ejercicio de una profesión, libremente, nos orientamos a las metas personales, que nos realizan plenamente como seres humanos, el ejercicio profesional es parte de un camino a la autorrealización.

Por otra parte, el ejercicio profesional siempre conlleva una dimensión social, trabajamos con colegas, nos unimos a otros compañeros y lo realizamos como servicio a diferentes personas. En ella se da un bien que se comparte y vive. Es así como la profesión viene a ser un campo de juego, en el que encontramos a otros seres humanos, a los animales domésticos y silvestres en beneficio de la sociedad y nos encontramos a nosotros mismos. Por consiguiente, no debe haber profesión sin ética social.

La estructura profesional social comienza desde la **educación superior**, que se construye en la **comunidad universitaria**, integrada por: autoridades, personal docente, administrativo y estudiantil. Con la obligación de desempeñar su función de manera competente, responsable e íntegra.

Los siguientes artículos de conducta ética están dirigidos a regular las relaciones sociales entre la comunidad universitaria de la licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, así como su comportamiento ante la sociedad en general; no dejan sin validez las obligaciones que no se plasman en este documento y que son inherentes a la conducta de cada uno, del mismo modo no se debe violar el presente código por medios directos o indirectos. También considera como una prioridad, y está basado en parte en la Legislación de la Universidad Autónoma de Querétaro.

4. ARTÍCULOS DE CONDUCTA DE LA COMUNIDAD DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA FCN DE LA UAQ.

Artículo Primero.

De las relaciones en general.

1. El personal docente, de investigación, administrativo y estudiantil tanto en lo individual como en lo colectivo, tienen la obligación de que sus funciones se lleven a cabo de acuerdo con los conocimientos y habilidades, según sea el caso, con la mayor responsabilidad y actuar de acuerdo con los valores éticos establecidos en este documento.

Artículo Segundo

De la interrelación entre docentes.

1. Crear un clima de confianza que potencie y dinamice el trabajo en equipo, así como contribuir al funcionamiento de los órganos de participación, de coordinación y de dirección con objeto de garantizar un mejor nivel de productividad y de convivencia.

2. Respetar el ejercicio profesional de los demás docentes sin interferir en sus actividades, para que no se afecte las labores de enseñanza, investigación, extensión, tutorial y de las autoridades.

3. No hacer comentarios peyorativos sobre otros profesionales o compañeros docentes, en el caso de observarse ineptitudes, carencias o abusos.

4. Evitar obtener indebidamente ventajas sobre los compañeros.

5. Cumplir con las funciones sustantivas de la Universidad (docencia, investigación, extensión y tutoría) como lo marca la Legislación Universitaria vigente.

6. Promover su desarrollo académico con actividades de formación permanente y de innovación educativa, teniendo en cuenta que esta cuestión constituye un deber y un derecho del docente.

7. Contribuir, en la medida de las propias posibilidades a una práctica solidaria de la profesión.

8. Esforzarse por adquirir y potenciar las cualidades que configuran el carácter propio y que son necesarios para el mejor cumplimiento de los deberes profesionales practicando los valores de convivencia (autocontrol, autocrítica, paciencia, interés por los demás, curiosidad intelectual, tolerancia, entre otros).

Artículo Tercero

De la vinculación del Docente con el Programa Educativo:

1. Respetar y asumir el proyecto educativo de la LMVZ, como un deber inherente al desempeño de la función docente.
2. Mantenerse al tanto del desarrollo curricular en su Institución participando en las reuniones que para ello sea convocado.
3. Respetar la autoridad de los órganos de gobierno del Programa y colaborar al buen funcionamiento de los equipos pedagógicos y de la acción tutorial.
4. Cuando se presente la falta de algún reactivo, material o daño de algún equipo informar oportunamente a la instancia administrativa correspondiente.
5. Participar esmeradamente en los grupos colegiados de la LMVZ cuando así sea requerido o electo.
6. Participar activamente en las consultas que, sobre temas de política educativa, organización escolar, o cualquier aspecto educativo promuevan las administraciones correspondientes.
7. Participar activamente en eventos de superación pedagógica y del conocimiento en su área.

Artículo Cuarto

De la vinculación del Docente con los estudiantes de la comunidad Veterinaria.

1. Establecer con los alumnos una relación de confianza que fomente la autoestima, la autogestión y el desarrollo integral de la persona, así como el respeto a los demás.

2. Promover la educación y formación integral de los educandos sin dejarse nunca inducir por intereses ajenos a la educación y formación.

3. Tratar a todos con total ecuanimidad e igualdad, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por motivos de sexo, raza, religión, opiniones políticas, origen social, condiciones económicas, nivel intelectual, etcétera.

4. Aportar los elementos necesarios para que los educandos conozcan críticamente su propia identidad cultural y respeten la de los demás.

5. Guardar el secreto profesional, no haciendo uso indebido de los datos que se dispongan sobre el alumno y su familia.

6. Poner a disposición de los alumnos todos sus conocimientos con profesionalismo ético y fomentar el máximo interés hacia el conocimiento y conservación de todo aquello que constituye el Patrimonio de la Humanidad.

7. Favorecer la convivencia en los centros educativos, fomentando los cauces apropiados para resolver los conflictos que puedan surgir y evitando todo tipo de manifestación de violencia física o psicológica.

8. Cumplirá con las disposiciones de este reglamento en los recintos universitarios y fuera de ellos además de apegarse a la Legislación Universitaria en general para llevar con dignidad el lema universitario.

9. Acudirá puntual y formalmente a la hora asignada para sus labores en general, en su salón de clase o en el lugar de su actividad acatando y haciendo cumplir los reglamentos respectivos.

10. Cumplirá debidamente sus programas y entregará calificaciones de los alumnos, de acuerdo con la modalidad que le sea indicada según la política institucional.

11. En los lugares de práctica además de cumplir con el objetivo y programa deberá respetar y hacer respetar el equipo y el material, apegándose a las reglas de buena convivencia en general.12. Inculcará a sus estudiantes el respeto por los animales razón de ser de esta profesión (ver el apartado 5 derechos internacionales de los animales).

13. Mantener el orden y limpieza de las instalaciones, cuidar los recursos como el agua, la luz, gas, papel y materiales en la propia institución.

14. Tener respeto al entorno ambiental y no tirar basura.

Artículo Quinto

De las Autoridades Administrativas

1. Responder a los problemas de disciplina y orden referidos a ellos por los docentes o alumnos.
2. Promover entrenamiento y disciplina para todos los estudiantes.
3. Estar pendiente de los avances en el campo de la educación para realizar los cambios necesarios al Programa educativo.
4. Proveer ayuda pertinente a los estudiantes en su aprendizaje y crecimiento en madurez.
5. Asumir responsabilidad y liderazgo instruccional en la comunidad veterinaria.
6. Representar dignamente a la comunidad en los distintos foros o reuniones a las que tengan que acudir.
7. Poner a disposición de los interesados la información necesaria para fines legales.
8. Cumplir o proveer según el límite de sus capacidades material y equipo que sea requerido para enseñanza.

Artículo Sexto

Estudiantes de la Comunidad Veterinaria.

1. Asistir a sus clases, diaria y puntualmente.
2. Aceptar la responsabilidad de participar apropiadamente en el proceso de aprendizaje.
3. Estar preparado para cada clase con sus materiales e instrumentos apropiados.
4. Mostrar respeto hacia los demás estudiantes, docentes, autoridades, trabajadores universitarios y para los animales en general y en particular para los de estudio y práctica, así como por el ambiente.

5. Mostrar respeto en todo momento a los animales en uso de prácticas dentro y fuera de la Institución (ver el apartado 5 derechos internacionales de los animales).

6. Comportarse de una manera responsable.

7. Pagar las cuotas requeridas, en los tiempos marcados, a menos que estas sean dispensadas.

7. Conocer, respetar y abstenerse de cometer violaciones a la Legislación Universitaria y al presente documento.

8. Conocer y obedecer todas las reglas escolares, incluyendo los reglamentos de seguridad y conducta para diversas condiciones como clases teóricas y prácticas, juegos y diversiones, situaciones de emergencia, uso de motocicletas, bicicletas y automóviles en instalaciones escolares y uso de transporte escolar.

9. Realizar los trámites escolares de una manera responsable y ordenada, mediante conductos apropiados.

10. Cooperar con el personal en la investigación de casos disciplinarios y proveer información voluntaria cuando el estudiante tiene conocimiento en relación con una ofensa.

11. Asumir responsabilidad completa para recuperar trabajos perdidos debido a ausencias en clase.

12. Utilizar las vías oficiales para conseguir cadáveres, órganos, animales de laboratorio y animales de otro tipo, o cualquier material para prácticas, siempre con la aprobación previa del profesor responsable.

13. Respetar y cuidar las instalaciones y equipo de la institución: salones de clase, mobiliario y equipo de apoyo, , bibliotecas, centro de cómputo, baños, cafetería, jardines, estacionamiento, etc., comunicando oportuna y adecuadamente la falta o fallas de estos; de igual manera en los lugares que se visitan para la realización de prácticas en las diferentes asignaturas.

14. Comportarse con respeto dentro y fuera de las instalaciones universitarias

15. Todos los procedimientos quirúrgicos deben ser conducidos bajo la supervisión directa de un MVZ que sea competente, entrenado y capacitado en la aplicación de estos procedimientos.

16. Durante el manejo y supervisión postoperatoria debe incluirse el uso de analgésicos y antibióticos.

17. Los animales no deberán ser sometidos a procedimientos quirúrgicos sucesivos, ni a cirugías múltiples sin la aprobación del Comité de bioética y con plena justificación.

Artículo Séptimo

De la Comunidad Veterinaria, en su vinculación con la sociedad.

1. Participar activamente en las campañas oficiales de sanidad animal que así lo requieran.

2. Fomentar la comunicación y la convivencia pacífica con la sociedad en general.

3. Fomentar el prestigio de la Universidad por medio de acciones positivas que propicien una valoración social adecuada para la Institución.

4. Promover acciones tendientes al cuidado del medio y a la buena utilización de los recursos naturales.

5. Promover el cuidado y respeto a los animales domésticos y silvestres (ver el apartado 5 derechos internacionales de los animales).

5. DERECHOS INTERNACIONALES DE LOS ANIMALES

Para la declaración de los derechos de los animales se considera que:

1. Todo animal posee derechos;

2. El desconocimiento y el desprecio de dichos derechos ha conducido y sigue conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales;

3. El reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo;

4. El hombre comete exterminio de animales y existe la amenaza de que siga cometiéndolo;

5. El respeto hacia los animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos;

6. La educación debe enseñar desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales.

El 23 de septiembre de 1977, la Liga Internacional de los Derechos del Animal adoptó en Londres su “Declaración Universal de los Derechos de los Animales”, que fue proclamada en París el 25 de octubre de 1978 y fue posteriormente aprobada por la UNESCO y la Asamblea General de la ONU. Dicho manifiesto parte de una visión estructural de la paz al velar por los intereses de todos los seres del planeta susceptibles de sufrir la violencia humana y al reconocer explícitamente la relación entre todos los tipos de violencia.

Este es su texto:

Artículo 1: Todos los animales nacen iguales ante la Vida y tienen los mismos derechos de existencia. Artículo 2: a) Todo animal tiene derecho al respeto. b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a otros animales, o de explotarlos violando este derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales. c) Todos los animales tienen derecho a la salud, atención, a los cuidados y a la protección del hombre. Artículo 3: Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos de crueldad. Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia. Artículo 4: a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libremente en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático, y a reproducirse. b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho. Artículo 5: a) Todo animal perteneciente a una especie viva tradicionalmente en el entorno del hombre, tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y libertad que sean propias de su especie. b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a este derecho. Artículo 6: a) Todo animal que el hombre ha escogido

como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural. b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Artículo 7: a) Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.

Artículo 8: a) La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, o de cualquier otra forma de experimentación. b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.

Artículo 9: Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.

Artículo 10: a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre. b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

Artículo 11: Todo acto que implique la muerte del animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

Artículo 12: a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie. b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

Artículo 13: a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto. b) Las escenas de violencia en las que los animales son víctimas deben ser prohibidas en el cine y la televisión, salvo si ellas tienen como fin el dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

Artículo 14: a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben estar representados a nivel gubernamental. b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley como lo son los derechos del hombre.

6. LAS “5 LIBERTADES DE LOS ANIMALES”

En 1979, el Consejo para el Bienestar de los Animales de Granja (FAWC) un órgano asesor independiente perteneciente al Comité Europeo, determinó que los animales de granja tienen derecho a las 5 “libertades” siguientes:

1. EL DERECHO A NO TENER HAMBRE Y SED: derecho a tener agua fresca y una dieta que les permita tener vigor y una salud completa.

2. EL DERECHO A NO SUFRIR INCOMODIDAD: al proveer un ambiente apropiado que incluye refugio y un área de descanso cómodo.

3. PROTECCIÓN CONTRA EL DOLOR, LESIONES O ENFERMEDAD: a través de la prevención o de un diagnóstico rápido y tratamiento.

4. LIBERTAD PARA EXPRESAR UNA CONDUCTA NORMAL: al proveer espacio suficiente, instalaciones adecuadas y la compañía de animales de la misma especie.

5. PROTECCIÓN CONTRA EL TEMOR Y EL ESTRESS: al asegurar las condiciones y un trato que les evite un sufrimiento mental.

7. LOS ANIMALES Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Principios Rectores Internacionales, para la investigación biomédica con animales 2014. Descritas por El Consejo Internacional para la Ciencia de los Animales de Laboratorio (ICLAS) y por Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS).

1.- El uso de animales para fines científicos y/o educativos es un privilegio que conlleva obligaciones morales y responsabilidades de las instituciones y los individuos para asegurar el bienestar de estos animales en la mayor medida posible.

2.- Los animales deben ser utilizados cuando sea necesario y sólo cuando su uso sea científica y éticamente justificado.

3.- Salud y Bienestar Animal: Deben adoptarse medidas para garantizar que el medio ambiente y el manejo son apropiados para la especie y contribuyen al bienestar.

4.- La salud y bienestar animal deben ser supervisados y evaluados continuamente durante la investigación, con medidas para asegurar que los indicadores de posible sufrimiento sean detectados rápidamente.

5.- El bienestar, el cuidado y uso de animales deben estar bajo la supervisión de un veterinario o un científico entrenado y con experiencia en la salud, el bienestar, el manejo adecuado y el uso de las especies que se mantenga o se estudien.

6.- Los investigadores deben asumir que los procedimientos que podrían causar dolor o angustia en los seres humanos causan dolor o malestar en los animales, a menos que haya evidencia de lo contrario.

Principios básicos en la investigación y experimentación con animales: Los integrantes del comité de Bioética de la Facultad de Ciencias Naturales, enfatizarán los siguientes principios sobre los cuidados de los animales:

I. Se debe otorgar un trato digno a los animales durante toda su vida; Apegado este a las buenas prácticas existentes y a la normatividad vigente en cuanto al Bienestar y Protección animal, así como del Medio Ambiente;

II. Se debe justificar plenamente y de manera exhaustiva; apoyándose con literatura vigente y relacionada a la investigación, para la utilización de cualquier especie animales.

III. El uso de los animales debe tomar en cuenta las características (fisiológicas, biológicas y psicológicas), de cada especie, de forma tal que sea mantenido en un estado de bienestar;

IV. En el uso de animales de trabajo, además, se debe considerar una limitación razonable de tiempo e intensidad del trabajo, recibir alimentación equilibrada al tipo de animal, edad y raza, atención sanitaria y descanso necesario. (verificar cuantas horas de trabajo, por cuantas horas de descanso, de sueño, de alimentación y de ejercicio o esparcimiento, según sea el caso en función a la especie animal, edad, raza y estado fisiológico);

V. En el uso de animales en confinamiento restringido, como por ejemplo jaulas metabólicas; se debe considerar una limitación razonable de tiempo e intensidad del estudio, recibir alimentación equilibrada al tipo de animal, edad y raza, atención sanitaria y descanso necesario (verificar cuantas horas de encierro, por cuantas horas de descanso, de sueño, de alimentación y de ejercicio o esparcimiento, según sea el caso en función a la especie animal, edad, raza y estado fisiológico).

VI. Todo animal debe recibir agua, alimentación, horas de descanso, atención, cuidados y protección por parte de los encargados de la custodia o

terceras personas que entren en relación con los animales; ya que cuentan con la responsabilidad de su cuidado (sin importar días de asueto, vacaciones o huelgas).

VII. El animal debe ser capaz de poder llevar a cabo satisfactoriamente sus funciones vitales, y en el caso de que el dolor y/o sufrimiento sean inevitables, se deben tomar todas las medidas posibles para limitar su intensidad y duración.

VIII. No se autorizará actividad alguna en la que se cause sufrimiento severo innecesario (Refiérase a las categorías D y E del Grado de invasión, molestia o daño producido sobre los animales de experimentación, de acuerdo a la NOM-062-ZOO-1999)

IX. La restricción física prolongada (más de 8 horas), sólo puede ser aceptada si los procedimientos alternos han sido estudiados y considerados como deficientes para la actividad. En tal caso deben tomarse las medidas pertinentes, incluyendo un proceso de adaptación a las condiciones experimentales.

X. Son aceptables los procedimientos en los que los animales se mantienen anestesiados y/o insensibilizados al dolor durante todo el procedimiento sin recuperar la conciencia y al final se les aplique la eutanasia.

XI. Sólo serán aceptados los procedimientos que involucren estimulación dolorosa de mínima intensidad y/o momentánea que no se alivien con medicación u otros métodos aceptables, cuando los objetivos de la actividad no puedan ser alcanzados con otros métodos.

XII. Las actividades que impliquen condiciones desfavorables prolongadas o procedimientos que provoquen daños físicos o disturbios metabólicos, requieren de una justificación sustentada en los principios expresados en este Reglamento y en la normatividad vigente. Esto incluye exposición extendida a condiciones ambientales severas y exposición a depredadores.

XIII. En el caso de animales de laboratorio (roedores y lagomorfos) destinados a la experimentación, preferentemente deberán ser originarios de bioterios certificados.

XIV. Se debe aplicar la eutanasia inmediata en caso de observarse animales con dolor severo o dolor crónico que no pueda ser aliviado, salvo cuando esta condición esté plenamente justificada y sea esencial para los propósitos de la actividad.

XV. Están permitidos los procedimientos que involucren el uso de agentes paralizantes y relajantes musculares siempre y cuando se acompañen de métodos que eviten la sensación de dolor y ansiedad.

XVI. Todo animal perteneciente a una especie silvestre tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse libremente;

XVII. En los estudios e investigaciones en las que se requiera la captura de los animales silvestres o en vida libre, se debe considerar lo siguiente: la hora de puesta de la trampa contra el horario de la verificación de la misma, ya que pueden caer en ella animales lactantes y puede poner en riesgo la vida de toda la descendencia. Verificar que la trampa no les cause ninguna laceración o heridas a los animales. Mantenerlos bajo estas condiciones el menor tiempo.

XVIII. Si se utilizan animales en vida libre, deberá recurrirse a una técnica de captura sin crueldad y con el debido respeto de la sanidad, bienestar animal y seguridad del hombre y del animal. Los estudios de campo pueden alterar el hábitat y afectar desfavorablemente, tanto a la especie estudiada como a las demás. La importancia de estas perturbaciones deberá evaluarse y reducirse. Los efectos de una serie de factores de estrés (como captura, manejo, transporte, sedación, anestesia, marcado y muestreo) pueden acumularse y acarrear consecuencias graves y hasta fatales. Las fuentes potenciales de estrés y la gestión de planes para eliminar o reducir la angustia deberán formar parte de la propuesta de proyecto. Durante la liberación de estos animales, se deberá verificar horas de liberación con base en la fisiología de los animales, por ejemplo, animales nocturnos no podrán ser liberados durante el día, ya que podrían ser presa de sus

predadores naturales. Se deberá verificar también la zona de liberación, que sea apto para esa especie que será introducida o reintroducida a un hábitat.

XIX. Ninguna persona, por ningún motivo, podrá ser obligada o coaccionada a provocar daño, lesión, a mutilar o provocar la muerte de algún animal.

XX. Si se someterá a eutanasia se deberá garantizar el uso de técnicas de sujeción que no le causen daño, ni estrés al animal y la técnica de eutanasia será inmediata e indolora. Para ello se debe verificar la especie animal que se va a eutanasiar y la normatividad nacional o internacional vigente. Se debe asegurar que el equipo a utilizar durante la eutanasia está en perfectas condiciones para evitar el dolor, sufrimiento y estrés del animal.

XXI. Para los casos de tomas de muestras sanguíneas, o de tejidos en animales en vida silvestre, se deberá garantizar que esa intervención, en el momento de su liberación no atraiga a sus depredadores naturales y ponga en peligro a ese animal.

XXII. Para cualquier especie animal, si se debe transportar se deberá garantizar, confort del encierro, del transporte, evitar laceraciones o heridas, caídas y resbalones, se deberá evitar el estrés térmico por calor o por frío, ello con base a la fisiología y biología de la especie que se trate.

XXIII. Cuando la eutanasia se presente como una necesidad por sufrimiento del animal, sea un requerimiento de la actividad o constituya la mejor forma de utilizar al animal, debe tomarse en cuenta lo siguiente: La eutanasia deberá ser efectuada de manera indolora, apropiada para la especie, y de tal forma que se asegure la muerte inmediata. Esto deberá realizarse en concordancia con los procedimientos aceptados por la American Veterinary Medical Association AVMA (Panel de eutanasia AVMA 2000), la NOM-062-ZOO-1999 o la NOM-033-SAG/ZOO-2014 (Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres), o por los códigos de animales terrestres o acuáticos de la OIE.

XXIV. La disposición de los cadáveres, debe efectuarse de acuerdo con la NOM087-ECOL-SSA1-2002. Protección ambiental. Salud Ambiental,

Residuos peligrosos biológico-infecciosos. Clasificación y especificaciones de manejo

EUTANASIA

La eutanasia (*eu-tanatos*, buena muerte) es un método humanitario de matanza, que debe de producir el menor sufrimiento posible (dolor, angustia y miedo). Se emplea en animales de investigación cuando finaliza el experimento. Una adecuada planificación de la investigación y sus necesidades, reduce sustancialmente la matanza inútil de animales excedentes y esto debe ser obligación de todo investigador, correctamente coordinado con los responsables de producción. Toda técnica eutanásica ha de garantizar la ausencia de dolor o angustia; el método debe ser indoloro y libre de estrés facilitando una inconsciencia y muerte rápidas. Para ello, el método será apropiado para la edad, especie y estado de salud del animal. Por otra parte, para el operador el método ha de ser fiable, reproducible, irreversible, sencillo de administrar y seguro, facilitando una inmovilización mínima del animal. Los animales se pueden considerar candidatos a eutanasia por varios motivos:

- Al final de un experimento o cuando pudieran proseguir con efectos adversos;
- Para obtener sangre u otros tejidos con un fin científico o educativo;
- Cuando existe dolor, angustia y sufrimiento;
- Cuando el campo de estudio sea la salud o el bienestar de los animales;
- Cuando ya no sean aptos para la cría;
- Animales no utilizados, o aquellos que, por sus características, no sean adecuados, por ejemplo, el tipo de animal o el sexo y que por ello no son necesarios (denominados en los bioterios como excedentes).

Los signos típicos de dolor y angustia en la mayoría de las especies animales incluyen los siguientes signos: conducta de huida, inmovilización, defensa o agresividad, vocalizaciones de angustia (no siempre audibles por

el hombre), taquicardia, jadeo, micción, defecación y evacuación de los sacos anales, aumento de la salivación y sudoración, contracciones reflejas de la musculatura esquelética y dilatación pupilar. Todos estos signos deben evitarse si el procedimiento eutanásico es correcto. Igualmente está totalmente prohibido la eutanasia o muerte de un animal en presencia de otros animales, ya que les induce miedo y angustia.

Un aspecto aparentemente sencillo, pero de gran importancia es la confirmación de la muerte. Los signos indicativos son varios y se presentan simultáneamente. Los más habituales son la ausencia de ventilación pulmonar y latido cardíaco, asociados a la ausencia de reflejos, dilatación pupilar y cianosis de las mucosas por falta de oxigenación. Hay que tener en cuenta que es posible la aparición de algunos de estos signos aislados durante el curso de la anestesia, que no implican necesariamente la muerte del animal. Tanto el procedimiento de eutanasia, como el de confirmación de la muerte, han de ser realizados por personal entrenado en el manejo del animal, ya sea mediante procedimientos físicos de sujeción o inmovilización o por medio de fármacos tranquilizantes o anestésicos. La inmovilización física debe ser suave pero firme, similar a la que podría realizarse en otros procedimientos menores que no impliquen la muerte del animal. Existen equipos diseñados para facilitar la tarea de eutanasia cumpliendo con los objetivos planteados de reducción del dolor, angustia o miedo.